



Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00016-00
PROCESO:	IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GINNA MARCELA BELTRÁN MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JESUS MARIA BELTRAN TOVAR e IVAN QUINTERO RAMIREZ

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Sexta de Decisión del Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante proveído del 23 de octubre de 2023, mediante el cual se revocó el auto de rechazo y dispuso emitir una nueva providencia conforme los parámetros establecidos en esa providencia.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, propuesta por GINNA MARCELA BELTRÁN MARTÍNEZ a través de apoderado judicial, contra los herederos de JESUS MARIA BELTRAN TOVAR e IVAN QUINTERO RAMIREZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda, sus anexos, la subsanación y la reforma de la demanda a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del **Instituto de genética Yunis Turbay y C.I.A. y S.A.S.**, para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores ESPERANZA MARTÍNEZ



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

CARDOZO, IVÁN QUINTERO RAMÍREZ y GINNA MARCELA BELTRÁN MARTÍNEZ.

Una vez trabada la litis se oficiará al mencionado instituto para que señale la fecha y hora para la práctica del examen.

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de los 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo allí indicado.

Se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JESÚS MARÍA BELTRÁN TOVAR (q.e.p.d.) conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, *a través de la secretaría procédase a su inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.